

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****115****MADRID NÚMERO 50**

EDICTO

Doña Inmaculada Rejas de Francisco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 50.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 522 de 2016, instados por la procuradora doña María Teresa Abad Salcedo, en nombre y representación de “Axesor Conocer Para Decidir, Sociedad Anónima”, contra “Ishoping Busines, Sociedad Limitada”, en reclamación de 3.146,00 euros, en los que se ha dictado en fecha 15 de junio de 2017 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por “Axesor Conocer Para Decidir, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Teresa Abad Salcedo, contra “Ishoping Busines, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al cumplimiento contractual suscrito entre ambas partes, objeto de litis, y a abonar a la parte actora la cantidad de 3.146,00 euros, más los intereses de demora desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—La magistrada-juez.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2544-0000-03-0522-16 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 124, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2544-0000-03-0522-16.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Ishoping Busines, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica esta a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 19 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/34.025/17)

